LEY Nº 858

LEY DE 4 DE NOVIEMBRE DE 1929

Cesión.- Elévase a ley la resolución que transfiere una fracción de una casa en La Paz a la Sociedad Cooperativa de Aurigas y Obreros.

HERNANDO SILES, Presidente Constitucional de la República

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETÁ:

Artículo único.- Se eleva al rango de ley, la resolución suprema de 27 de julio de 1928, que autoriza a la Prefectura del Departamento de La Paz, para ceder a la Sociedad Cooperativa de Aurigas y Obreros, a título gratuito, una fracción de la casa expropiada a Justo M. Tapia, entre la calle nueva que parte de la Avenida Tarapacá y la calle Conde Huyo, de la ciudad de La Paz, con el objeto de que edifique dicha sociedad un local destinado a escuela nocturna y a la celebración de actos públicos.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales. Sala de sesiones del Congreso Nacional. La Paz, 26 de octubre de 1929.

ROMÁN PAZ.- CARLOS SALINAS A. Héctor Suárez R., S.S.-Alfredo Flores, D.S. Julián V.Montellano, D.S.

Por tanto, la promulgo para que se tenga y cumpla como ley de la República. Palacio de Gobierno.-La Paz, a 4 de noviembre de 1929 años.

H. SILES.- G. Viscarra.

Es conforme:

E. Boada, Oficial Mayor de Gobierno.